



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 23 de octubre de 2015.

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, las Resoluciones Nros. 25 de fecha 10 de febrero de 2011, 81 de fecha 13 de abril de 2012 y 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 y sus modificaciones, todas de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 12 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, se actualiza el proceso de selección y los criterios de cancelación de pagos que realicen los organismos a través del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, en base a las últimas modificaciones normativas y funcionales.

Que a fin de optimizar el citado proceso resulta necesario introducir cambios en la regulación de cuestiones relacionadas con dicha operatoria de pagos con el objeto de contemplar situaciones específicas que impactan en el registro y/o



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

en la transmisión y presentación de las órdenes de pago cuando deban ser canceladas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y que se encuentran contempladas en normas vigentes.

Que la Resolución N° 25 de fecha 10 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS establece que los comprobantes de gestión y ejecución presupuestaria y/o contable de recursos y gastos, así como otros documentos de información que requieran los Órganos Rectores dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, deberán ser firmados digitalmente, conforme los plazos y las condiciones que establezcan cada uno de ellos.

Que por la Resolución N° 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se implementa la "Firma Digital" en el marco del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), siendo necesario contemplar la incidencia de esta nueva funcionalidad en la transmisión y presentación de órdenes de pago.

Que por la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 12 de marzo de 2009, se regulan cuestiones relacionadas con la operatoria de pagos que han quedado desactualizadas en virtud del nuevo marco normativo aplicable, correspondiendo dejar sin efecto la misma.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

Que la presente disposición conjunta se dicta en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 y el Artículo 6° de la mencionada Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Conforme los criterios que deben observarse para la determinación del Servicio Pagador en la cancelación de órdenes de pago, aprobados por los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 404 de fecha 17 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificaciones, y para la gestión de los medios de pago a cargo de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, apruébanse los siguientes procedimientos que forman parte integrante de la presente disposición conjunta y se acompañan como:

Anexo I: "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF)".

Anexo II: "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF)".

Anexo III: "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PARA LA TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS".

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, los Servicios Administrativo Financieros podrán solicitar a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la gestión de cancelación de órdenes de pago de "Pagador SAF" cuando se presenten circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, debiendo presentar una nota del responsable del Servicio Administrativo Financiero, junto con la orden de pago en formato papel donde conste el número de SIDIF, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la mencionada Resolución N° 404/13 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, entiéndase por fuentes de financiamiento administradas por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a aquellas indicadas en el Presupuesto General de la Administración Nacional y cuyos recursos ingresen en cuentas bajo titularidad de ese Órgano Rector.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

ARTÍCULO 4º.- Las órdenes de pago emitidas por los organismos alcanzados por la presente norma que operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán ajustarse a lo ordenado por los Artículos 4º y 5º de la Resolución N° 81 de fecha 13 de abril de 2012 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5º.- Déjase sin efecto la Disposición Conjunta N° 16 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 13 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 12 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 14 C.G.N.

DISPOSICIÓN N° 49 T.G.N.

*Lic. Jorge H. Domper*

Tesorero General de la Nación

*Dr. Cesar S. Duro*

Contador General de la Nación



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

## ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF).

### ÓRDENES DE PAGO DE "PAGADOR TGN"

Los organismos de la Administración Central que operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán registrar y presentar en formato papel, donde conste el número de SIDIF, los comprobantes "Orden de Pago Presupuestaria" (OP PRE), "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" (OP NPR) y "Orden de Pago de Fondo Rotatorio" (OP FR) firmados digitalmente, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, adjuntando la documentación respaldatoria, cuando corresponda exclusivamente al pago de los siguientes conceptos:

1. Aportes y contribuciones a la Seguridad Social a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
2. Otros pagos a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los que deba adjuntarse Volante Electrónico de Pago (VEP).
3. Creación y ampliación de Fondos Rotatorios.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

4. Cumplimiento de obligaciones judiciales cuando se requiera documentación respaldatoria.

#### ÓRDENES DE PAGO DE "PAGADOR SAF"

Los organismos de la Administración Central que operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán registrar y presentar en formato papel, donde conste el número de SIDIF, los comprobantes "Orden de Pago Presupuestaria" (OP PRE) y "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" (OP NPR), en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, adjuntando la documentación respaldatoria, cuando corresponda exclusivamente al pago de los siguientes conceptos:

1. Cumplimiento de obligaciones judiciales en los casos en que el medio de pago "Cheque" deba ser emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Aportes y contribuciones a la Seguridad Social a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS cuando se encuentren incluidas en un mismo formulario de Declaración Jurada junto con órdenes de pago "Pagador TGN".

NOTA: El envío de los comprobantes, para su procesamiento en el día, deberá realizarse antes de las 12 hs.; caso contrario, el mismo se efectuará el día siguiente.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

## ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF).

### ÓRDENES DE PAGO DE "PAGADOR TGN"

Los Organismos de la Administración Central que no operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán transmitir y presentar los formularios C41 "Orden de Pago", C42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" y C43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones" en papel moneda, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en todos los casos.

### ÓRDENES DE PAGO DE "PAGADOR SAF"

Los Organismos de la Administración Central que no operen en el Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), deberán transmitir y presentar los formularios C41 "Orden de Pago" y C42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" en papel moneda, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del





*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, adjuntando la documentación respaldatoria, cuando corresponda exclusivamente al pago de los siguientes conceptos:

1. Cumplimiento de obligaciones judiciales en los casos en que el medio de pago "Cheque" deba ser emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Pago a Beneficiarios del Exterior.
3. Aportes y contribuciones a la Seguridad Social a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS cuando se encuentren incluidas en un mismo formulario de Declaración Jurada junto con órdenes de pago "Pagador TGN".



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

### ANEXO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE REGISTRO Y PARA LA TRANSMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

A. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF):

Los Organismos deberán registrar y presentar en formato papel, donde conste el número de SIDIF, los comprobantes "Orden de Pago Presupuestaria" (OP PRE) y "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" (OP NPR), en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, cuando deba adjuntarse documentación respaldatoria del pago para el cumplimiento de obligaciones judiciales, en los casos que el medio de pago "Cheque" deba ser emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOTA: El envío de los comprobantes, para su procesamiento en el día, deberá realizarse antes de las 12 hs.; caso contrario, el mismo se efectuará el día siguiente.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

**B. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE GASTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (e-SIDIF):**

Los Organismos Descentralizados deberán transmitir y presentar los formularios C41 "Orden de Pago" y C42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria" en papel moneda, en la Dirección de Procesamiento Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, adjuntando la documentación respaldatoria, cuando corresponda exclusivamente al pago de los siguientes conceptos:

1. Cumplimiento de obligaciones judiciales, en los casos en que el medio de pago "Cheque" deba ser emitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. Pago a Beneficiarios del Exterior.